

DECRETO N°: **2520**
TEMUCO: **19 JUN 2024**

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Productora El Gringo Limitada, con fecha 18 de junio del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "EXPO GEEK TEMUCO 2024", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Productora El Gringo Limitada, Rol único tributario N°76.395.187-1, con fecha 18 de junio del 2024.-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$19.861.100(diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil cien pesos), impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

2946263



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO EXPO GEEK TEMUCO 2024



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA

En Temuco, a 18 de junio del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA**, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°76.395.187-1, representada por **GUILLERMO RIQUELME ZAVALA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Camino Huichahue km5 de la Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°381 de fecha 22 de mayo del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la **PROPUESTA PUBLICA N°114-2024: "EXPO GEEK TEMUCO 2024"**. Por Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 13 de junio 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, servicio **EXPO GEEK TEMUCO 2024**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA. PRECIO-FORMA DE PAGO : Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$19.861.100(diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil cien pesos), impuesto incluido. La municipalidad de Temuco, pagara mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la Unidad de la propuesta, la que serán acompañada a la factura presentada por el o

2945406



contratista, de acuerdo al artículo 26 "Formas de Pago", de las Base Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA DEL SERVICIO: La fecha de ejecución del servicio será el día sábado 06 de julio de 2024. No obstante, esta fecha podrá ser modificada debido a condiciones adversas u otros inconvenientes, lo que se será coordinado por la Unidad Técnica con el Adjudicatario.

QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval S.G.G.R, por la suma \$993.055 (novecientos noventa y tres mil cincuenta y cinco pesos), con fecha de emisión 13 de junio del 2024 y vencimiento el 06 octubre del 2024, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 25 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de



idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **GUILLERMO RIQUELME ZAVALA**, para actuar en nombre y representación de **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha de emisión 13 de junio 2024, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile. Código de Verificación(CVE)CRMvl8p1dfKE. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

GUILLERMO RIQUELME ZAVALA

En rep. PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA



MMA/PRH

AUTORIZO LA FIRMA EN LA CALIDAD QUE COMPARECE TEMUCO, 19 JUN 2024

